

VISTOS:

- 1.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ley General de Servicios Sanitario DFL N°382.
- 3.-Decreto N°203 del Ministerio de Obras Pública, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

CONSIDERANDO:

- 1.- En atención, Ordinario N°799 de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado público de fecha 18 de diciembre del 2015, en el cual se otorga **autorización para efectuar trabajos de perforación, sondaje, respecto de área verde** ubicada al costado de la ciclo vía en la intersección de las Calles Martín Lutero y Granaderos, sector norponiente de Temuco, previo pago de derechos conforme a antecedentes complementarios solicitados en relación a cantidad de metros cuadrados a intervenir, plazo de ejecución y fechas de reposición del área intervenida.
- 2.-Solicitud de Aguas Araucanía, de fecha 18 de julio del 2016, en la cual se solicita dictación de **Decreto Alcaldicio de autorización para constituir Derecho de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas.**
- 3.-Considerando las disposiciones relativas al régimen de exploración y explotación de aguas subterráneas contenidas en el Decreto N°203, en artículo 24 el cual menciona "*Si la obra de captación está ubicada en un bien nacional de uso público, se requerirá la autorización del organismo bajo cuya administración éste se encuentre, mediante el acto administrativo totalmente tramitado que corresponda. Tratándose de bienes fiscales, se deberá acompañar la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales*".
- 4.- Asimismo lo señalado en el artículo 9, artículo 9 bis y siguientes de la ley General de Servicios Sanitarios DFL N°382, otorgan a las concesiones sanitarias el derecho a usar bienes nacionales de uso público para construir o instalar infraestructura sanitaria, siempre que no altere, en forma permanente, la naturaleza y finalidad de éstos, en las condiciones dispuestas por las respectivas



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

municipalidades cuando estas instalaciones pudieran afectar el normal uso del bien nacional de uso público.

DECRETO:

Otórguese formalmente autorización para que la Dirección General de Aguas, constituya a favor de Aguas Araucanía S.A., sociedad del giro de su denominación Social Rut N°76.215.637-7, representada legalmente por su gerente regional don José Antonio Torga Leyton, C.N.I N°8.386.369-2 y su gerente de infraestructura y desarrollo don Christian Sayel Barahona Rubio, C.N.I N° Derecho de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de uso consuntivo, por un caudal máximo de 100 L/s, respecto de are verde ubicada al costado de la ciclo vía en la intersección de las Calles Martín Lutero y Granaderos, sector norponiente de Temuco, y cuyas coordenadas U.T.M(m), NORTE:5.708184, y ESTE:704.507, DATUM WGS 84, huso 18, Comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, en los términos requeridos en Solicitud de Aguas Araucanía, de fecha 18 de julio del 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



MRA/prh

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Dirección de Planificación.
- Oficina de Partes